



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A EN LA RESIDENCIA “MONTECANTALAR” (MURCIA).

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
3. Informe del Servicio Jurídico IMAS.
4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad del Director Gerente del IMAS.
6. Documento contable.
7. Propuesta de Resolución de declaración de urgente necesidad de la Directora General de Personas con Discapacidad.
8. Informe propuesta emitido por el Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y otros Colectivos, sobre ingreso por extraordinaria urgencia, así como, declaración de urgente necesidad.
9. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con (CSV) CARM- el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de ingreso en la Residencia MONTECANTALAR situada en el término municipal de EL ESPARRAGAL, de la persona relacionada a continuación, de acuerdo con lo dispuesto por Disposición vigésimo-octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésimo-octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la residencia MONTECANTALAR, situada en el término municipal de EL ESPARRAGAL, de

de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésimo-octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA
SOCIAL,



VA 64/2021

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESAR EN LA RESIDENCIA MONTECANTALAR, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL EL ESPARRAGAL (MURCIA),

La Disposición Adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que regula la *“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social”*, establece lo siguiente:

“Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada”.

De acuerdo con la citada disposición, en el presente expediente consta el informe propuesta del Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos, así como las propuestas de la Dirección General de Personas



con Discapacidad, y de la Dirección Gerencial del IMAS, en los que se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado la Orden de 30 de julio de 2021, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de realizar el ingreso en la residencia MONTECANTALAR, situada en el término municipal de El Esparragal, de

Se acompañan al expediente documento contable R nº referencia , contabilizado en fecha 26 de julio de 2021, con la reserva del gasto, en la partida presupuestaria , código de proyecto , para Servicio de plazas Personas con Enfermedad Mental Murcia, por importe de 8.224,05 € en el ejercicio presupuestario 2021.

A la vista de todo lo actuado, se informa **favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre declaración de urgente necesidad de ingresar en la Residencia MONTECANTALAR, situada en el término municipal de El Esparragal (Murcia), a

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO A EN LA RESIDENCIA MONTECANTALAR (MURCIA).

Vista la tramitación efectuada al amparo de la Disposición Adicional Vigésima Octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de realizar el ingreso de en la residencia **MONTECANTALAR**, situada en el término municipal de EL ESPARRAGAL (MURCIA), con efectos de la fecha de ingreso 10 de agosto de 2021, de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, Disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se informa **favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingresar a

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA



ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

Vista la Propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (CSV) CARM- y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Dada la inexistencia de medios propios para realizar el ingreso de este usuario en un recurso propio o concertado, se considera que en dicha persona concurre en el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio.

DISPONGO

Declarar la urgente necesidad de realizar el ingreso de , en RESIDENCIA MONTECANTALAR, situada en el término municipal de EL ESPARRAGAL.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y
POLÍTICAS SOCIALES

Fdo:



PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por emergencia, recibida del Centro Municipal de Servicios Sociales Murcia Norte del Ayuntamiento de Murcia, solicitando ingreso por Emergencia Social de _____ dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados que proporcionen la atención necesaria, según Informes de los servicios sociales de atención primaria y psiquiatría de la HUVA, habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO como emergencia social con fecha 11/05/2021 y conociendo los antecedentes de hecho:

- ✓ _____ está diagnosticado de esquizofrenia paranoide de curso continuo y tiene antecedentes de consumo de tóxicos (cannabis y cocaína), en abstinencia desde hace años. Presenta problemática psicosocial y deterioro cognitivo secundario con problemas conductuales y de adaptación social.
- ✓ Por su larga trayectoria de ingresos institucionales y su vida errática e itinerante, no ha convivido con sus hermanos, y no hacía nada en casa, entre ingreso e ingreso convivía con _____. Sus hermanos, manifiestan que lleva más de 7 años institucionalizado, desde 2015 ha estado en _____ se salió, y desapareció unos meses, vuelve a ingresar a través de Psiquiatría de la HUVA, y derivado de nuevo a Clínica _____, hasta Febrero de 2021, que se le da de alta, pero en cuanto tiene oportunidad, se escapa, en cuanto dispone de un poco de dinero, consumiendo y desestabilizándose, y vuelve a ingresar. Sus hermanos han denunciado por tres veces la desaparición. _____ manifiesta que sus hermanos, pero que no lo pueden retener porque no tiene delitos.
- ✓ Su _____ es la que ha asumido la tutela de su hermano, con apoyo del resto de sus hermanos, pero manifiestan que se sienten incapaces de controlarlo, y no pueden convivir con él. Ella tiene una hija menor, y no puede albergarlo en su domicilio, y su hermano tampoco puede por su trabajo.



Al parecer la vivienda de su _____ está cerrada, si tuviera capacidad de autogobierno, sería una alternativa para cuidarlo, pero no quiere, ni puede estar solo, y por eso sus hermanos han optado por una plaza de Atención Residencial.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la RESIDENCIA MONTECANTALAR, situada en el término municipal de EL ESPARRAGAL.

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida _____, código de proyecto _____ con arreglo a la siguiente distribución:

Presupuesto/	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	IVA 4%	Aportación estimada IMAS
2021						
10/08/2021 A 30/11/2021	1	113	68,98 €	7.907,74€	316,31 €	8.224,05 €
TOTAL						8.224,05 €

(*La aportación del usuario en este concierto se estima en un 0,00%)

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Personas con Discapacidad, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

PRIMERO: Se declare por la Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la urgente necesidad de realizar el ingreso en RESIDENCIA MONTECANTALAR, situado en el término municipal de EL ESPARRAGAL, de



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

IMas
Instituto Murciano
de Acción social



UNIÓN EUROPEA

de acuerdo con lo dispuesto
por Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de
Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el
ejercicio 2021.

SEGUNDO: Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

El Director Gerente Del Instituto Murciano De Acción Social

29/07/2021 12:25:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Referencia:
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
Concepto	26007	PRESTACIÓN SERVICIOS A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS

Entidad P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	46184	SERV.PLAZ.AR.PERS.ENFERMEDAD MENTAL MURC
Tro de Coste	5102000000	C.N.S. D.G.PERS.DISCAPACIDAD

Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
-----------------------	--------------------------	-------------------------	---------------------------

Explicación gasto	RES 1 PLZ EMERG SOC SUMAVIDA _ 4
	RES 1 PLZ EMERG SOC SUMAVIDA _ 4

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible

Importe Original	*****8.224,05*EUR OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO con CINCO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****8.224,05* EUR OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO con CINCO EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO ADMINISTRATIVO/A
--	--



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por emergencia, recibida del Centro Municipal de Servicios Sociales Murcia Norte del Ayuntamiento de Murcia, solicitando ingreso por Emergencia Social de _____, dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados que proporcionen la atención necesaria, según Informes de los servicios sociales de atención primaria y psiquiatría de la HUVA, habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO como emergencia social con fecha 11/05/2021 y conociendo los antecedentes de hecho:

- ✓ _____ está diagnosticado de esquizofrenia paranoide de curso continuo y tiene antecedentes de consumo de tóxicos (cannabis y cocaína), en abstinencia desde hace años. Presenta problemática psicosocial y deterioro cognitivo secundario con problemas conductuales y de adaptación social.
- ✓ Por su larga trayectoria de ingresos institucionales y su vida errática e itinerante, no ha convivido con sus hermanos, y no hacía nada en casa, entre ingreso e ingreso convivía _____. Sus hermanos, manifiestan que lleva más _____, desde 2015 ha estado _____ desapareció unos meses, vuelve a ingresar a través de _____ que se le da de alta, pero en cuanto tiene oportunidad, se escapa, en cuanto dispone de un poco de dinero, consumiendo y desestabilizándose, y vuelve a ingresar. Sus hermanos han denunciado por tres veces la desaparición. _____ manifiesta que sus hermanos, pero que no lo pueden retener porque no tiene delitos.
- ✓ _____ la que ha asumido la tutela de su hermano, con apoyo del resto de sus hermanos, pero manifiestan que se sienten incapaces de controlarlo, y no pueden convivir con él. Ella tiene una hija menor, y no



puede albergarlo en su domicilio, y su hermano tampoco puede por su trabajo. Al parecer la vivienda de su [redacted] está cerrada, su tuviera capacidad de autogobierno, sería una alternativa para cuidarlo, pero no quiere, ni puede estar solo, y por eso sus hermanos han optado por una plaza de Atención Residencial.

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente, la imposibilidad de la familia a continuar responsabilizándose de su cuidado, se considera que [redacted] está poniendo en riesgo su integridad física dada su vulnerabilidad, se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia MONTECANTALAR de EL ESPARRAGAL, que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia MONTECANTALAR, situada en el término municipal de EL ESPARRAGAL.

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida [redacted], código de proyecto [redacted] con arreglo a la siguiente distribución:

Presupuesto/	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	IVA 4%	Aportación estimada IMAS
2021						
10/08/2021 A 30/11/2021	1	113	68,98 €	7.907,74€	316,31 €	8.224,05 €
TOTAL						8.224,05 €

(*La aportación del usuario en este concierto se estima en un 0,00%)

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10



de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

1. A la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social que, a su vez, proponga a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la declaración de la urgente necesidad del ingreso en la residencia MONTECANTALAR, situada en el término municipal de EL ESPARRAGAL, de
, de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Vigésimoctava de la Ley 1/2021, de 23 de junio dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL SERVICIO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS SOBRE INGRESO POR EXTRAORDINARIA URGENCIA, ASÍ COMO, DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésimo-octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por emergencia, recibida del Centro Municipal de Servicios Sociales Murcia Norte del Ayuntamiento de Murcia, solicitando ingreso por Emergencia Social de _____, dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados que proporcionen la atención necesaria, según Informes de los servicios sociales de atención primaria y psiquiatría de la HUVA y habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO como emergencia social con fecha 11/05/2021 y conociendo los antecedentes de hecho:



Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente, la imposibilidad de la familia a continuar responsabilizándose de su cuidado, se considera que está poniendo en riesgo su integridad física dada su vulnerabilidad, se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia MONTECANTALAR de Murcia, que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésimo-octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia MONTECANTALAR, situada en el término municipal de EL ESPARRAGAL.

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida código de proyecto 46184 con arreglo a la siguiente distribución:

Presupuesto/	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	IVA 4%	Aportación estimada IMAS
2021						
10/08/2021 A 30/11/2021	1	113	68,98 €	7.907,74€	316,31 €	8.224,05 €
TOTAL						8.224,05 €

(*La aportación del usuario en este concierto se estima en un 0,00%)



Por todo ello, SE PROPONE a la Directora General de Personas con Discapacidad, eleve ante el Director Gerente propuesta de declaración de la urgente necesidad del ingreso en la Residencia MONTECANTALAR situada en el término municipal de EL ESPARRAGAL , de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Vigésimooctava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Jefe de Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y otros Colectivos



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 07/09/2021

Número de expediente	Asunto
VA 64/2021	DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA RESIDENCIA "MONTECANTALAR" (MURCIA)

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO